

Tipo:	Circular de Coordinación
Asunto:	Comprobaciones a las tablas estadísticas de los controles de las medidas de desarrollo rural a remitir en 2011
Clave temática:	209
Unidad:	Subdirección General de Sectores Especiales
Número:	15/2011
Vigencia:	2011
Sustituye o modifica:	





ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. OBJETO.....	1
2. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LAS TABLAS A.1 Y A.1 BIS	1
2.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos.	1
2.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en las tablas. ..	2
2.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006.	2
2.4. Otras comprobaciones.	3
3. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA A.2.....	3
3.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos.	3
3.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en la tabla	4
3.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006.	5
3.4. Otras comprobaciones.	5
4. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA A.3.....	5
4.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos.	5
4.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en la tabla	6
4.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006.	6
5. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL ENVÍO DE LAS TABLAS	6
ANEXO 1.....	8
ANEXO 2.....	9
ANEXO 3.....	10



1. OBJETO

Esta circular tiene por objeto indicar las comprobaciones mínimas que se recomiendan realizar a las comunidades autónomas, sobre los datos incluidos en las tablas estadísticas antes de su remisión al FEGA en 2011.

Será de aplicación a partir de su aprobación.

2. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LAS TABLAS A.1 Y A.1

BIS

En este epígrafe se desarrollan las comprobaciones recomendadas a realizar sobre las tablas A.1 y A.1 bis, y que se incluyen en el Anexo 1 de la presente circular.

2.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos

Para revisar la coherencia en los datos se pueden realizar, entre otras, las siguientes comprobaciones:

- Si está rellena una de las columnas c, f o h, comprobar que las otras dos columnas también están rellenas.
- Si está rellena una de las columnas d, g o i, comprobar que las otras dos columnas también están rellenas.
- Comprobar que los valores de las columnas d, g e i son menores o iguales que los de las columnas c, f y h respectivamente.
- En las columnas c y d, comprobar que el número de beneficiarios que presentaron solicitudes que abarcan más de una medida es inferior al número total de beneficiarios. En caso contrario comprobar que no se estén declarando número de solicitudes en estas columnas en lugar de número de beneficiarios.
- En las columnas c y d, comprobar que en ninguna medida el número de beneficiarios que presentaron solicitudes es mayor que el número de beneficiarios total que presentaron solicitudes para el conjunto de medidas.
- En las columnas d, g, i, k y n, comprobar que la suma de los valores aleatorios y mediante análisis de riesgo es igual al valor global correspondiente.
- En la columna l, comprobar que la suma de los valores aleatorios y mediante análisis de riesgo es menor o igual al valor global correspondiente.



- Comprobar que las reducciones y sanciones (columnas k, l y n) debidas al muestreo aleatorio son menores que las debidas al análisis de riesgo. En caso contrario, verificar que los datos son correctos.
- Comprobar que no se ha reducido por controles sobre el terreno más importe que el controlado (la suma de las columnas k y n debe ser menor o igual que el valor de la columna i).
- Comprobar que no se ha reducido más importe del solicitado (la suma de las columnas j, k, l, m y n debe ser menor o igual que el valor de la columna h).
- Si las columnas j, m y o tienen un valor igual a cero (0), comprobar que realmente no se ha aplicado ninguna reducción por controles administrativos, en expedientes que no han sido controlados sobre el terreno.
- Si las columnas d, g, e i, están rellenas, comprobar si el valor de las columnas k, n y p es mayor que cero (0). En caso contrario verificar que no ha habido realmente reducciones por controles sobre el terreno.
- Comprobar que no se han aplicado sanciones cuando no hay reducciones por sobredeclaración (si está rellena la columna l, comprobar que están rellenas las columnas j o k).

2.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en las tablas

Se evaluarán aquellos datos que estén duplicados en las tablas, para comprobar que no se trata de un error.

- Si las reducciones o sanciones (columnas k, l y n) por controles aleatorios son iguales a las reducciones o sanciones por análisis de riesgo, comprobar que no se trata de una duplicidad o error.
- Si las reducciones por sobredeclaración (columnas j y k) son iguales a las reducciones por admisibilidad (columnas m y n), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.

2.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006

Comprobaciones que ayudan a identificar posibles incidencias en los datos, relacionados con el reglamento de controles:

- Alcance del 5% de los beneficiarios controlados globalmente. Se han de tener en cuenta todos los beneficiarios controlados frente a todos los



beneficiarios que han presentado solicitudes (tablas A.1 y A.1 bis conjuntamente).

- Alcance del 5% de beneficiarios controlados para la medida “Ayudas agroambientales” (214) de las tablas A.1 y A.1 bis conjuntamente.
- Comprobar si se cumple el porcentaje de controles aleatorios establecido en el artículo 31.1 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 en el que se especifica que se seleccionarán de manera aleatoria entre un 20% y un 25% del número mínimo de productores que deban ser sometidos a controles sobre el terreno. El mínimo de beneficiarios controlados aleatoriamente se calcula como el 20% del mínimo de beneficiarios controlados (el 20% del 5% de beneficiarios totales). El límite máximo de beneficiarios controlados aleatoriamente se calcula como el 25% de los beneficiarios controlados totales (tablas A.1 y A.1 bis conjuntamente).

2.4. Otras comprobaciones

Se verificará lo siguiente:

- Comprobar si el porcentaje de reducción resultante de los controles sobre el terreno (columna p) de la tabla correspondiente al muestreo aleatorio presenta valores críticos.
- Comprobar si el porcentaje de reducción resultante de los controles sobre el terreno (columna p) de la tabla correspondiente al muestreo aleatorio es mayor que el valor de dicho porcentaje de la tabla correspondiente al muestreo por análisis de riesgos.

En estos casos se deberá verificar que los datos son correctos, analizar los motivos subyacentes y adoptar las medidas correctoras pertinentes.

3. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA A.2

En este epígrafe se desarrollan las comprobaciones recomendadas a realizar sobre la tabla A.2, y que se incluyen en el Anexo 2 de la presente circular.

3.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos

Para revisar la coherencia en los datos, se pueden realizar, entre otras, las siguientes comprobaciones:

- Comprobar que el importe indicado en la columna e es menor o igual al importe de la columna c.
- Comprobar que para la medida “Jubilación anticipada” (113), el importe exento de controles sobre el terreno por aplicación del artículo 29.2 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 que figura en la celda habilitada para ello, es menor o igual que el importe correspondiente a la columna c. En



el caso en que ambos importes sean iguales, comprobar que no se han realizado controles sobre el terreno para esta medida (columnas e y g).

- Comprobar que el importe de las reducciones suplementarias por controles administrativos (columna j) es menor o igual al importe de las reducciones por controles administrativos (columna i).
- Comprobar que el importe de las reducciones suplementarias por controles sobre el terreno (columna l) es menor o igual al importe de las reducciones por controles sobre el terreno (columna k).
- Analizar aquellos casos en los que el valor de la columna g sea del 100%. Esto podría indicar que se están considerando como controles sobre el terreno las visitas de control de los controles administrativos (art. 26.4 del Reglamento (CE) nº 1975/2006).
- Si en alguna de las medidas en la que se han pagado importes (columna c) no se han aplicado reducciones por controles administrativos (columnas i y j), verificar que los datos son correctos, en el caso de expedientes que no han sido controlados sobre el terreno.
- Si en alguna de las medidas en las que se han realizado controles sobre el terreno (columna e) no se ha aplicado ninguna reducción (columnas k y l) por dichos controles, verificar que los datos son correctos.
- Si el importe de las reducciones por controles administrativos y sobre el terreno (suma de las columnas i, j, k y l) es mayor o igual al importe pagado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 (columna c), verificar que los datos son correctos.
- Si el importe de las reducciones por controles sobre el terreno (suma de las columnas k y l) es mayor o igual al importe pagado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, que ha sido sometido a controles sobre el terreno (columna e), verificar que los datos son correctos.

3.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en la tabla

Se evaluarán aquellos datos que estén duplicados en las tablas, para comprobar que no se trata de un error.

- En los casos en los que todas las reducciones por controles administrativos (columna i) son iguales a las reducciones suplementarias por dichos controles (columna j), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.
- En los casos en los que todas las reducciones por controles sobre el terreno (columna k) son iguales a las reducciones suplementarias por dichos controles (columna l), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.

- Comprobar que las reducciones por controles administrativos (columnas i y j) son distintas a las reducciones por controles sobre el terreno (columnas k y l), ya que el hecho de que sean iguales podría deberse a una duplicidad o error.

3.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006

Comprobación que ayuda a identificar posibles incidencias en los datos, relacionados con el reglamento de controles:

- Alcance del 4% del gasto que se ha controlado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 (columna g).

3.4. Otras comprobaciones

Comprobar si el valor correspondiente al porcentaje de reducción resultante de los controles sobre el terreno $[(\text{columna k} / (\text{columna e} + \text{columna k} + \text{columna l})) * 100]$ presenta valores críticos. En tal caso, se deberá verificar que los datos son correctos, analizar los motivos subyacentes y adoptar las medidas correctoras pertinentes.

4. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA A.3

En este epígrafe se desarrollan las comprobaciones recomendadas a realizar sobre la tabla A.3, y que se incluyen en el Anexo 3 de la presente circular.

4.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos

Para revisar la coherencia en los datos, se pueden realizar, entre otras, las siguientes comprobaciones:

- En las medidas en las que se han incluido importes en la columna c, comprobar que se ha rellenado el número de beneficiarios correspondientes en la columna d y viceversa.
- En las medidas en las que se ha incluido gasto controlado en la columna e, comprobar que se ha rellenado el número de beneficiarios correspondientes en la columna g y viceversa.
- Comprobar que el gasto incluido en la columna e es menor o igual al declarado en la columna c.
- Comprobar que el número de beneficiarios controlados en la columna g es menor o igual al número de beneficiarios declarados en la columna d.
- Comprobar que el importe de las reducciones por controles a posteriori (suma de las columnas h, i y k) es menor o igual al gasto controlado a posteriori (columna e).



- Comprobar que el valor de la columna h es inferior al importe del gasto controlado a posteriori (columna e). Si los importes fueran iguales podría indicar que se trata de declaraciones falsas (exclusiones). En este caso los importes se deberían incluir en la columna k y no en la h.
- Comprobar que el importe de las reducciones suplementarias por controles a posteriori (columna i) es menor o igual al importe de las reducciones por controles a posteriori (columna h).
- En las medidas en las que se ha declarado importe correspondiente a las exclusiones en la columna k, comprobar que se ha rellenado el número de beneficiarios correspondientes en la columna j y viceversa.
- Comprobar que el número de beneficiarios excluidos por controles a posteriori (columna j) es menor o igual al número de beneficiarios controlados (columna g).
- Si el valor de la columna f es del 100%, analizar los motivos.
- Si en alguna de las medidas en la que se han realizado controles a posteriori, no se ha aplicado ninguna reducción por dichos controles, verificar este hecho

4.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en la tabla

Se evaluarán aquellos datos que estén duplicados en las tablas, para comprobar que no se trata de un error.

- En los casos en los que todas las reducciones por controles a posteriori (columna h) son iguales a las reducciones suplementarias por dichos controles (columna i), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.

4.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006

Comprobaciones que ayudan a identificar posibles incidencias en los datos, relacionados con el reglamento de controles:

- Alcance del 1% del importe controlado a posteriori en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 (columna f) es mayor o igual al 1%.

5. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL ENVÍO DE LAS TABLAS

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para el adecuado envío de las tablas al FEAGA:



- En las comunidades autónomas en las que las medidas sean gestionadas por distintas unidades, únicamente se debe enviar un juego de tablas (A.1, A.1bis, A.2 y A.3) por comunidad autónoma, en las que se compilen todos los datos correspondientes a todas las unidades.
- En el caso de realizar varios envíos, para cada nuevo envío se deben enviar las tablas completas, incluyendo tanto los datos que se han modificado como los que no se han modificado. Asimismo, en el escrito de remisión se deberá indicar que datos se han modificado y el motivo.
- Las notas explicativas sobre la cumplimentación de las tablas deberán adjuntarse en todos los envíos que se realicen.
- Para el envío de los datos se deberán utilizar las tablas remitidas desde este organismo.
- Formato de los datos:
 - o Los importes, superficies y animales: numérico, con separador de miles y dos posiciones decimales,
 - o Número de beneficiarios: numérico, con separador de miles y sin posiciones decimales.
 - o Porcentajes: porcentaje con dos posiciones decimales.

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Fernando Miranda Sotillos

DESTINO:

- Secretaría General y Subdirecciones Generales del FEGA, Abogacía del Estado e Intervención delegada en el Organismo.
- Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
- Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas.



ANEXO 1

COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LAS TABLAS A.1 Y A.1 BIS	Comprobación
Comprobaciones sobre la coherencia de los datos	
Si está rellena una de las columnas c, f o h, comprobar que las otras dos columnas también están rellenas.	
Si está rellena una de las columnas d, g o i, comprobar que las otras dos columnas también están rellenas.	
Comprobar que los valores de las columnas d, g e i son menores o iguales que los de las columnas c, f y h respectivamente.	
En las columnas c y d, comprobar que el número de beneficiarios que presentaron solicitudes que abarcan más de una medida es inferior al número total de beneficiarios. En caso contrario comprobar que no se estén declarando número de solicitudes en estas columnas en lugar de número de beneficiarios.	
En las columnas c y d, comprobar que en ninguna medida el número de beneficiarios que presentaron solicitudes es mayor que el número de beneficiarios total que presentaron solicitudes para el conjunto de medidas	
En las columnas d, g, i, k y n, la suma de los valores correspondientes a lo controlado aleatoriamente y mediante análisis de riesgo es igual al valor global correspondiente.	
En las columna l, comprobar que la suma de los valores aleatorios y mediante análisis de riesgo es menor o igual al valor global correspondiente.	
Comprobar que las reducciones y sanciones (columnas k, l y n) debidas al muestreo aleatorio son menores que las debidas al análisis de riesgo. En caso contrario verificar que los datos son correctos	
Comprobar que no se ha reducido por controles sobre el terreno más importe que el controlado (la suma de las columnas k y n debe ser menor o igual que el valor de la columna i).	
Comprobar que no se ha reducido más importe del solicitado (la suma de las columnas j, k, l, m y n debe ser menor o igual que el valor de la columna h)	
Si las columnas j, m y o tienen un valor igual a cero (0), comprobar que realmente no se han aplicado ninguna reducción por controles administrativos, en expedientes que no han sido controlados sobre el terreno.	
Si las columnas d, g e i están rellenas, comprobar si el valor de las columnas k, n y p son mayor que cero (0). En caso contrario verificar que no ha habido realmente reducciones por controles sobre el terreno	
Comprobar que no se han aplicado sanciones cuando no hay reducciones por sobredeclaración (si está rellena la columna l, comprobar que están rellenas las columnas j o k).	
Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en las tablas	
Si las reducciones o sanciones (columnas k, l y n) por controles aleatorios son iguales a las reducciones o sanciones por análisis de riesgo, comprobar que no se trata de una duplicidad o error.	
Si las reducciones por sobredeclaración (columnas j y k) son iguales a las reducciones por admisibilidad (columnas m y n), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.	
Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006	
Alcance del 5% de los beneficiarios controlados globalmente. Se han de tener en cuenta todos los beneficiarios controlados frente a todos los beneficiarios que han presentado solicitudes (tablas A.1 y A.1 bis conjuntamente).	
Alcance del 5% de beneficiarios controlados para la medida "Ayudas agroambientales" (214) de las tablas A.1 y A.1 bis conjuntamente.	
Comprobar si se cumple el porcentaje de controles aleatorios establecido en el artículo 31.1 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 en el que se especifica que se seleccionarán de manera aleatoria entre un 20% y un 25% del número mínimo de productores que deban ser sometidos a controles sobre el terreno. El mínimo de beneficiarios controlados aleatoriamente se calcula como el 20% del mínimo de beneficiarios controlados (el 20% del 5% de beneficiarios totales). El límite máximo de beneficiarios controlados aleatoriamente se calcula como el 25% de los beneficiarios controlados totales (tablas A.1 y A.1 bis conjuntamente).	
Otras comprobaciones	
Comprobar si el porcentaje de reducción resultante de los controles sobre el terreno (columna p) de la tabla correspondiente al muestreo aleatorio presenta los valores críticos. En este caso se deberá verificar que los datos son correctos, analizar los motivos subyacentes y adoptar las medidas correctoras pertinentes.	
Comprobar si el porcentaje de reducción resultante de los controles sobre el terreno (columna p) de la tabla correspondiente al muestreo aleatorio es mayor que el valor de dicho porcentaje de la tabla correspondiente al muestreo por análisis de riesgos. En este caso se deberá verificar que los datos son correctos, analizar los motivos subyacentes y adoptar las medidas correctoras pertinentes.	



ANEXO 2

COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA A.2	Comprobación
Comprobaciones sobre la coherencia de los datos	
Comprobar que el importe indicado En la columna e es menor o igual al importe de la columna c.	
Comprobar que para la medida "Jubilación anticipada" (113), el importe exento de controles sobre el terreno por aplicación del artículo 29.2 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 que figura en la celda habilitada para ello, es menor o igual que el importe correspondiente a la columna c. En el caso en que ambos importes sean iguales, comprobar que no se han realizado controles sobre el terreno para esta medida (columnas e y g).	
Comprobar que el importe de las reducciones suplementarias por controles administrativos (columna j) es menor o igual al importe de las reducciones por controles administrativos (columna i)	
Comprobar que el importe de las reducciones suplementarias por controles sobre el terreno (columna l) es menor o igual al importe de las reducciones por controles sobre el terreno (columna k)	
Analizar aquellos casos en los que el valor de la columna g sea del 100%. Esto podría indicar que se están considerando como controles sobre el terreno las visitas de control de los controles administrativos (art. 26.4 del Reglamento (CE) nº 1975/2006)	
Si en alguna de las medidas en la que se han pagado importes (columna c) no se han aplicado reducciones por controles administrativos (columnas i y j), verificar que los datos son correctos, en el caso de expedientes que no han sido controlados sobre el terreno.	
Si en alguna de las medidas en las que se han realizado controles sobre el terreno (columna e) no se ha aplicado ninguna reducción (columnas k y l) por dichos controles, verificar que los datos son correctos	
Si el importe de las reducciones por controles administrativos y sobre el terreno (suma de las columnas i, j, k y l) es mayor o igual al importe pagado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 (columna c), verificar que los datos son correctos	
Si el importe de las reducciones por controles sobre el terreno (suma de las columnas k y l) es mayor o igual al importe pagado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, que ha sido sometido a controles sobre el terreno (columna e), verificar que los datos son correctos	
Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en las tablas	
En los casos en los que todas las reducciones por controles administrativos (columna i) son iguales a las reducciones suplementarias por dichos controles (columna j), comprobar que no se trata de una duplicidad o error	
En los casos en los que todas las reducciones por controles sobre el terreno (columna k) son iguales a las reducciones suplementarias por dichos controles (columna l), comprobar que no se trata de una duplicidad o error	
Comprobar que las reducciones por controles administrativos (columnas i y j) son distintas a las reducciones por controles sobre el terreno (columnas k y l), ya que el hecho de que sean iguales podría deberse a una duplicidad o error.	
Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006	
Alcance del 4% del gasto que se ha controlado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 (columna g)	
Otras comprobaciones	
Comprobar si el valor correspondiente al porcentaje de reducción resultante de los controles sobre el terreno $[(columna k / (columna e + columna k + columna l)) * 100]$ presenta los valores críticos. En tal caso, se deberá verificar que los datos son correctos, analizar los motivos subyacentes y adoptar las medidas correctoras pertinentes.	



ANEXO 3

COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA A.3	Comprobación
Comprobaciones sobre la coherencia de los datos	
En las medidas en las que se han incluido importes en la columna c, comprobar que se ha rellenado el número de beneficiarios correspondientes en la columna d	
En las medidas en las que se ha incluido gasto controlado en la columna e, comprobar que se ha rellenado el número de beneficiarios correspondientes en la columna g	
Comprobar que el gasto incluido en la columna e es menor o igual al declarado en la columna c.	
Comprobar que el número de beneficiarios controlados en la columna g es menor o igual al número de beneficiarios declarados en la columna d	
Comprobar que el importe de las reducciones por controles a posteriori (suma de las columnas h, i y k) es menor o igual al gasto controlado a posteriori (columna e).	
Comprobar que el valor de la columna h es inferior al importe del gasto controlado a posteriori (columna e). Si los importes fueran iguales podría indicar que se trata de declaraciones falsas (exclusiones). En este caso los importes se deberían incluir en la columna k y no en la h	
Comprobar que el importe de las reducciones suplementarias por controles a posteriori (columna i) es menor o igual al importe de las reducciones por controles a posteriori (columna h).	
En las medidas en las que se ha declarado importe correspondiente a las exclusiones en la columna k, comprobar que se ha rellenado el número de beneficiarios correspondientes en la columna j y viceversa	
Comprobar que el número de beneficiarios excluidos por controles a posteriori (columna j) es menor o igual al número de beneficiarios controlados (columna g)	
Si el valor de la columna f es del 100%, analizar los motivos.	
Si en alguna de las medidas en la que se han realizado controles a posteriori, no se ha aplicado ninguna reducción por dichos controles, verificar este hecho	
Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en las tablas	
En los casos en los que todas las reducciones por controles a posteriori (columna h) son iguales a las reducciones suplementarias por dichos controles (columna i), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.	
Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006	
Alcance del 1% del importe controlado a posteriori en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 (columna f) es mayor o igual al 1%.	

Estamos en Internet
Nuestra página WEB es:
<http://www.fega.es>

Dirección:
C/ Beneficencia, 8 - 28004 - MADRID
Tel: 91 347 65 00

